Detalle Tesis

Materia: COMERCIO

Clave: **II-J-213**
Rubro: **MARGEN DE TOLERANCIA EN UN PRODUCTO PERECEDERO.- DEBE TOMARSE EN CUENTA POR LA AUTORIDAD CUANDO ESTE PUEDA SUFRIR ALTERACIONES POR SU NATURALEZA O FENOMENOS FISICOS AL VERIFICAR SU PESO.-**

De conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas, la autoridad, al practicar una inspección sobre el peso de determinado producto que pudiera sufrir alguna alternación por su naturaleza o por fenómenos físicos, debe dar a conocer al particular qué tolerancia permisible o merma permisible tiene esa clase de productos al momento de ser pesados.

Revisión No. 323/83.- Resuelta en sesión de 23 de septiembre de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario Lic. Hugo Valderrábano Sánchez.
Revisión No. 1234/83.- Resuelta en sesión de 13 de septiembre 1984, por mayoría de 8 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

Revisión No. 74/84.- Resuelta en sesión de 25 de septiembre 1984, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 213 (Texto aprobado en sesión de 7 de mayo de 1985

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 65. Mayo 1985. p. 893